

1 ESCRITURA No. 2014-17-1-12-P00582

2
3
4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

5
6 COMERCIALIZADORA ZAMZAM S. A.

7
8 Accionistas fundadores:

9
10 Srta. María Andrea Revelo Guerrero y

11 Sr. Alex Hernán Guerrero Vela

12
13 CAPITAL SOCIAL: USD 10.000,00

14
15 Di 4^a. Copia

16
17
18 HECE

19
20
21 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
22 República del Ecuador, hoy, día lunes, veinticuatro de mar-
23 zo de dos mil catorce (24 de marzo de 2014); ante mí, docto-
24 ra María del Pilar Flores Flores, Notaria Decimosegunda de
25 esta ciudad y cantón Quito, comparecen: señorita María
26 Andrea Revelo Guerrero, soltera, empleada privada, por sus
27 propios y personales derechos; y, señor Alex Hernán Gue-
28 rrero Vela, casado con disolución de la sociedad conyugal,

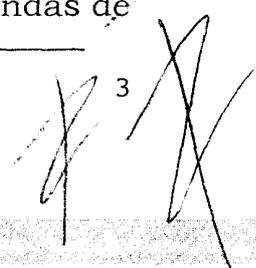
RAZÓN: Siento por tal que el valor de la presente escritura fue cancelada mediante
factura número 14129-
Quito, a 24 DE MARZO DE 2014.

María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda del cantón Quito

1 comerciante, cada uno por sus propios y personales dere-
2 chos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
3 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente ca-
4 paces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quie-
5 nes de conocerles doy fe; pues me presentan sus documen-
6 tos de identidad y ciudadanía; y, me solicitan que eleve a
7 escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es
8 el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En su registro, dígnese
9 incorporar la presente escritura de constitución simultánea
10 de la compañía COMERCIALIZADORA ZAMZAM S. A., de
11 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COM-**
12 **PARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura
13 los señores: María Andrea Revelo Guerrero, ecuatoriana,
14 mayor de edad, soltera, empleada privada, por sus propios
15 derechos; y, Alex Hernán Guerrero Vela, ecuatoriano, mayor
16 de edad, casado con disolución de la sociedad conyugal,
17 comerciante; ambos domiciliados en el Distrito Metropoli-
18 tano de Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad
19 de constituir, como en efecto por este medio constituyen,
20 una compañía anónima, la cual se regirá por las cláusulas
21 contractuales que constan a continuación, por la Ley de
22 Compañías y por las demás leyes pertinentes de la Repúbli-
23 ca del Ecuador. **SEGUNDA. Estatutos de la compañía CO-**
24 **MERCIALIZADORA ZAMZAM S. A.: CAPÍTULO PRIMERO.**
25 **Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Dura-**
26 **ción. ARTÍCULO UNO (1): DENOMINACIÓN:** La compañía que
27 se constituye por el presente contrato se denominará CO-
28 MERCIALIZADORA ZAMZAM S. A.- **ARTÍCULO DOS (2):**

1 **DOMICILIO:** La sociedad tendrá su domicilio principal la ciu-
2 dad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer
3 sucursales, agencias o mandatarios en otras ciudades del
4 país o del extranjero. Podrá asimismo trasladar el domicilio
5 social a otra ciudad del país, cumpliendo lo que dispone la
6 ley para el caso. **ARTÍCULO TRES (3): OBJETO:** : La compa-
7 ñía se dedicará a las siguientes actividades: a) la fabricación
8 de hilados o hilos de algodón, lana con fibras artificiales sin-
9 téticas o recuperadas, sin importar la fibra que predomine;
10 b) fabricación de otros tipos de hilados o hilos de otros ma-
11 teriales de origen animal o vegetal; c) fabricación de tejidos
12 de algodón, lana, lino, seda o similares; d) fabricación de te-
13 jidos de la mezcla de algodón, lana, lino, seda, etcétera, con
14 otras fibras vegetales o animales; e) fabricación de nylon,
15 rayón, poliéster y otras fibras sintéticas o artificiales; f) fa-
16 bricación de otros tejidos; g) operaciones de estampado; h)
17 operaciones de tejido; i) operaciones de blanqueo de tejidos y
18 fibras; j) operaciones de calandrado; k) operaciones de enco-
19 gimiento; l) operaciones de perchado; m) operaciones de tin-
20 torería de prendas o hilados; n) actividades de acabado de
21 textiles por cuenta de terceros, mediante procesos como
22 blanqueo, teñido, calandrado, perchado, encogimiento y es-
23 tampado; ñ) fabricación de ropa blanca, tales como ropa in-
24 terior, medias, camisetas, etcétera, frazadas, mantas de via-
25 je, sobrecamas, edredones, cobijas, sábanas, paños de mesa
26 en general, ropa de baño, ropa de cocina, etcétera; o) fabri-
27 cación de ropa de vestir para niños y adultos, ropa interior,
28 ropa de dormir, tenería de cuero y fabricación de prendas de

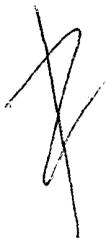
3



1 cuero, carteras, zapatos, accesorios, etcétera; p) comerciali-
2 zación al por mayor y menor de todas la prendas elaboradas
3 por la empresa; q) producción, fabricación, importación, ex-
4 portación, compra venta, distribución de prendas de vestir,
5 ropa confeccionada para hombres, mujeres, niños y textiles,
6 comercialización al por mayor y menor de prendas de vestir;
7 r) la creación, formación y montaje de supermercados, auto-
8 servicios, centros comerciales. s) Administración y dirección
9 de locales comerciales, restaurantes, cafeterías, panaderías,
10 delicatesen, minimercados, supermercados, bares y locales
11 relacionados con su objeto social. t) Comercialización, im-
12 portación y exportación de productos alimenticios, naciona-
13 les e importados, envasados y frescos, así como vinos, lico-
14 res, bebidas, con o sin alcohol, jugos frutales, aceites co-
15 mestibles y toda clase de conservas y productos comestibles
16 derivados de la fruta, verduras y hortalizas. u) Producción,
17 elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado de
18 harinas, dulces de todo tipo y calidad, frutas y afines, sub-
19 productos y derivados alimenticios y bebidas gaseosas y al-
20 cohólicas en general. v) Producción, fabricación, faena o
21 procesamiento de alimentos para consumo humano y ani-
22 mal, proteínas, productos cárnicos, productos opoterápicos,
23 conservas y demás productos vinculados a la industria fri-
24 gorífica, avícola, pesquera, alimenticia integral y medicinal.
25 w) Compra, venta, distribución y consignación en cualquier
26 punto de la República, de frutas, verduras, tubérculos, víve-
27 res secos, artículos de limpieza, carnes y sus derivados;
28 compra venta y distribución de todo tipo de semovientes;

1 realizar tareas de matarife y abastecedor, exportar y recibir
2 y dar en consignación, ganado, carnes y subproductos, fae-
3 narlos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de
4 animales vacunos, ovinos, caballares, caprinos, porcinos y
5 aves. x) Fabricación, venta y distribución de cremas y postes
6 helados, refrescos y cualquier otro tipo de postre o comidas
7 frías y productos frescos, envasados o elaborados, que direc-
8 tamente se relacionen con el objeto principal. También ten-
9 drá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comi-
10 sionista, intermediaria, mandataria, agente y representante
11 de personas naturales o jurídicas, en los términos del Cód-
12 igo de Comercio. Asimismo, la compañía se dedicará a la re-
13 presentación de productos, marcas o patentes de empresas,
14 nacionales o extranjeras, relacionadas a su objeto social.
15 Podrá asimismo efectuar inversiones en la compra de bienes
16 muebles e inmuebles y equipos necesarios para su funcio-
17 namiento. Podrá celebrar contrato de asociación, cuentas en
18 participación o consorcio de actividades con personas natu-
19 rales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realiza-
20 ción de una determinada actividad dentro de su objeto so-
21 cial. La compañía podrá adquirir acciones, participaciones o
22 derechos de compañías existentes y podrá intervenir en la
23 formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas
24 relacionadas con su objeto social. Podrá actuar como man-
25 dataria de personas naturales o jurídicas a través de su re-
26 presentante legal. La compañía en general podrá realizar to-
27 do cuanto acto o contrato, civil o mercantil, dentro y fuera
28 del territorio nacional, sea necesario para el cumplimiento

1 de su objetivo. **ARTÍCULO CUATRO (4): PLAZO:** El plazo de
2 duración de la compañía será de noventa y nueve años con-
3 tados a partir de la fecha de inscripción del contrato social
4 en el Registro Mercantil, plazo que en todo caso podrá ser
5 restringido o ampliado por la Junta General de Accionistas
6 siguiendo el procedimiento que señala la Ley. **CAPÍTULO**
7 **SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES. ARTÍCULO**
8 **CINCO (5): CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de
9 DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 10.000,00), dividido en
10 diez mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
11 AMERICANO (US\$ 1,00) cada una. El capital autorizado de la
12 compañía será de VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$
13 20.000,00). **ARTÍCULO SEIS (6): TÍTULOS DE ACCIONES:** Los
14 títulos de las acciones serán nominativos y deberán ser au-
15 torizados por las firmas del Gerente General y del Presiden-
16 te. Una vez entregado el título al accionista, éste suscribirá
17 al correspondiente talonario. Cada título podrá representar
18 una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que
19 se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad
20 con lo que disponen la Ley de Compañías y el Reglamento
21 correspondiente. Los gastos que ocasione este cambio serán
22 de cuenta del accionista. **ARTÍCULO SIETE (7): DERECHOS:**
23 Las acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales de
24 Accionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar
25 parte en las Juntas es necesario que el accionista conste
26 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO**
27 **OCHO (8): TRASPASO DE ACCIONES:** En lo relativo al traspaso
28 de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.



1 **ARTÍCULO NUEVE (9): INSCRIPCIÓN:** Ningún traspaso de
2 dominio de las acciones surtirá efecto sino desde su inscrip-
3 ción en el libro de acciones y accionistas de la compañía, de
4 conformidad con lo que dispone el ARTÍCULO CIENTO
5 OCHENTA Y NUEVE (189) de la Ley de Compañías. **AR-**
6 **TÍCULO DIEZ (10): PÉRDIDA DE TÍTULOS:** En caso de pérdida
7 de títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la
8 forma prevista en el ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y SIETE
9 (197) de la Ley de Compañías, debiendo dejarse expresa
10 constancia de que el accionista titular de las acciones en
11 mención es responsable ante la sociedad por reclamos que
12 cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se
13 creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer a la so-
14 ciedad. **ARTÍCULO ONCE (11): OBLIGACIONES:** De conformi-
15 dad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
16 la compañía podrá emitir acciones preferidas, así como
17 también obligaciones convertibles en acciones ordinarias
18 y/o preferidas, de conformidad con la legislación vigente a la
19 fecha de su emisión. Para tal efecto se cumplirán las forma-
20 lidades que la ley prescriba, sin que en estos estatutos se
21 establezca limitación alguna a tales derechos de emisión.
22 **CAPÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA RE-**
23 **PRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO DOCE (12): ÓRGANOS DE**
24 **ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía
25 será gobernada por la Junta General de Accionistas y estará
26 administrada por el Presidente y el Gerente General. **AR-**
27 **TÍCULO TRECE (13): DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
28 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la

1 compañía y está constituida por los accionistas legalmente
2 convocados reunidos en sesión, sea personalmente o repre-
3 sentados con poder especial o general, por escrito. Para que
4 se constituya válidamente la Junta General es necesario que
5 esté representado al menos el cincuenta por ciento del capi-
6 tal pagado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en
7 segunda con el número de accionistas que concurrieren a la
8 sesión. La Junta General tiene facultad para resolver los
9 asuntos concernientes a los negocios sociales y para dictar
10 regulaciones referentes a la compañía, de acuerdo con la Ley
11 y estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos
12 los accionistas, aún para aquellos que hubieren votado en
13 contra, se hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o
14 estuvieren ausentes de la respectiva Junta, salvo el derecho
15 de oposición en los términos del ARTÍCULO DOSCIENTOS
16 CUARENTA Y NUEVE (249) de la Ley de Compañías vigente.
17 Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias
18 o extraordinarias. También puede reunirse la Junta General
19 en la forma determinada en el ARTÍCULO DIECISIETE (17)
20 de estos estatutos. **ARTÍCULO CATORCE (14): ATRIBUCIO-**
21 **NES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas,
22 además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y
23 en la Ley, tendrá las siguientes facultades: Uno (1). Nombrar
24 y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus ho-
25 norarios. Dos (2). Elegir un comisario principal y un suplen-
26 te, que podrá o no ser accionista de la compañía, y fijar su
27 honorario. Tres (3). Deliberar y resolver sobre el informe del
28 Presidente y del Gerente General. Cuatro (4). Deliberar y re-

1 solver sobre el informe del Comisario. Cinco (5). Deliberar y
2 resolver sobre el balance anual. Seis (6). Remover al Presi-
3 dente o al Gerente General, cuando creyere que haya causa
4 para ello. La Junta no está obligada a expresar las razones
5 que la decidieron a efectuar la remoción de uno o más de los
6 mencionados funcionarios de la compañía. Siete (7). Delibe-
7 rar y resolver sobre las proposiciones que hagan el Presiden-
8 te o el Gerente General y las que, estando comprendidas en-
9 tre los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los
10 accionistas. Ocho (8). Resolver acerca de la distribución de
11 los beneficios sociales y sobre el pago de dividendos de ac-
12 ciones, la emisión de acciones preferidas y la constitución
13 de reservas especiales o facultativas. Nueve (9). Resolver
14 acerca de la emisión de partes beneficiarios y obligaciones, y
15 sobre su conversión a acciones ordinarias o preferidas. Diez
16 (10). Resolver acerca de la amortización de acciones. Once
17 (11). Acordar todas las modificaciones del contrato social.
18 Doce (12). Resolver acerca de la fusión, transformación, di-
19 solución y liquidación de la compañía. Trece (13). Fijar, si
20 fuere el caso, la caución que debe rendir el Gerente General
21 o el Presidente. Catorce (14). Autorizar al Gerente General el
22 otorgamiento de poderes generales. Quince (15). Interpretar
23 los presentes estatutos, interpretación que será obligatoria.
24 Dieciséis (16). Nombrar al auditor interno, de ser el caso, y
25 fijar su honorario. Diecisiete (17). Nombrar a los auditores
26 externos, cuando lo requiera la Ley. Dieciocho (18). Autori-
27 zar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el
28 dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin

1 perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO DOCE (12) de la
2 Ley de Compañías. Diecinueve (19). Dictar los reglamentos
3 administrativos internos de la Compañía, inclusive su pro-
4 pio reglamento y definir las atribuciones de los diversos ad-
5 ministradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribu-
6 ciones. **ARTÍCULO QUINCE (15): JUNTA GENERAL ORDINARIA:**
7 Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos
8 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fi-
9 nalización del ejercicio económico, con el fin de conocer y
10 resolver sobre las cuentas, el balance anual, los informes
11 que presenten los administradores y comisario, para resol-
12 ver sobre la distribución de beneficios sociales, así como tra-
13 tar otros asuntos que se determinen en la convocatoria.
14 **ARTÍCULO DIECISÉIS (16): JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las
15 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domici-
16 lio de la compañía para conocer y resolver los asuntos pun-
17 tualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISIETE (17):**
18 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispues-
19 to en los artículos anteriores, también puede reunirse la
20 Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocato-
21 ria, en cualquier lugar, cuando estuvieren presentes los ac-
22 cionistas o sus mandatarios que representen todo el capital
23 pagado de la compañía, acepten por unanimidad constituir-
24 se en Junta General y determinen así mismo por unanimi-
25 dad, previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjun-
26 tamente el acta de Junta General Universal. Sin embargo,
27 cualquier accionista puede oponerse a la discusión de aque-
28 llos asuntos sobre los cuales no se considere suficientemen-

1 te informado. **ARTÍCULO DIECIOCHO (18): CONVOCATORIA A**
2 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas, sea ordi-
3 naria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno
4 de los periódicos de mayor circulación del domicilio princi-
5 pal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipa-
6 ción al día fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dis-
7 puesto en el ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO
8 (238) de la Ley de Compañías y en el ARTÍCULO DIECISIE-
9 TE (17) de estos estatutos. La convocatoria será hecha indis-
10 tintamente por el Presidente o el Gerente General. Los comi-
11 sarios serán convocados especial e individualmente en el
12 mismo aviso en el que se haga el llamamiento a junta gene-
13 ral a los accionistas de la compañía. En el evento de que la
14 Junta General no pudiere reunirse, luego de la primera con-
15 vocatoria, por no haber concurrido a ella el cincuenta por
16 ciento del capital pagado, según lo dispuesto en el ARTÍCULO
17 TRECE (13) de estos estatutos, se hará una segunda
18 convocatoria en la misma forma que la primera, pero deberá
19 expresarse en la misma que la Junta se constituirá con el
20 número de accionistas que concurran a la misma. **ARTÍCULO**
21 **LO DIECINUEVE (19): RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**
22 **DE ACCIONISTAS:** Salvo lo previsto en estos estatutos, toda
23 resolución de la Junta General de Accionistas se tomará por
24 mayoría de votos. Cada acción ordinaria liberada dará dere-
25 cho a un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto
26 será proporcional a la parte pagada de cada acción. Los vo-
27 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
28 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda

1 acordar válidamente el aumento o disminución del capital,
2 la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anti-
3 cipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
4 proceso de liquidación y la reforma de los estatutos, se re-
5 querirá que en primera convocatoria concorra por lo menos
6 el sesenta por ciento del capital pagado; en segunda convo-
7 catoria, bastará la representación de la tercera parte del ca-
8 pital pagado; si a pesar de la segunda convocatoria no se
9 reuniere la Junta General, se efectuará una tercera convo-
10 catoria que no podrá demorar más de sesenta días contados
11 a partir de la fecha de la primera reunión y tal tercera se-
12 sión se reunirá con el número de accionistas que asistan a
13 la misma. De ninguna manera se podrá modificar el objeto
14 de la reunión y tanto en la segunda como en la tercera con-
15 vocatoria se expresará, a más del objeto de la reunión, el
16 hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria y del
17 quórum requerido para la reunión respectiva. **ARTÍCULO**
18 **VEINTE (20): QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General de
19 Accionistas se entenderá instalada cuando exista el quórum
20 establecido en el ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y SIE-
21 TE (237) de la Ley de Compañías. Para la verificación del
22 quórum no se esperará más de una hora desde aquella pre-
23 vista en la convocatoria. **ARTÍCULO VEINTIUNO (21): DEL**
24 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía, que lo será al
25 propio tiempo de la Junta General de Accionistas, será
26 nombrado por ésta, podrá o no ser accionista de la compa-
27 ñía y durará cuatro (4) años en el ejercicio de su cargo. Po-
28 drá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta del Pre-

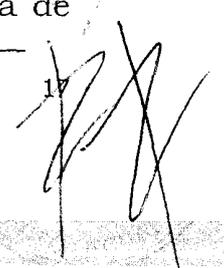
1 sidente, le reemplazará el Gerente General. **ARTÍCULO**
2 **VEINTIDÓS (22): ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atri-
3 buciones y deberes del Presidente: Uno (1). Convocar y pre-
4 sidir las reuniones de la Junta General, sin perjuicio de las
5 facultades del Gerente General. Dos (2). Suscribir conjun-
6 tamente con el Gerente General las actas de las sesiones de
7 la Junta General y los títulos de acciones. Tres (3). Velar por
8 el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las
9 decisiones de la Junta General de Accionistas. Cuatro (4).
10 Asesorar al Gerente General en los asuntos que éste le pi-
11 diere. Cinco (5). Sustituir al Gerente General, exclusivamen-
12 te en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
13 de éste, únicamente hasta que la Junta General designe un
14 nuevo Gerente General. Seis (6). Cumplir con todos los de-
15 más deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
16 correspondan según la Ley, el presente estatuto y los regla-
17 mentos y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO**
18 **VEINTITRÉS (23): DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente Gene-
19 ral es el representante legal de la compañía, judicial y extra-
20 judicialmente. El Gerente General será elegido por la Junta
21 General para un período de cuatro años, pudiendo ser reele-
22 gido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la com-
23 pañia. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del
24 Gerente General, le reemplazará el Presidente de la compa-
25 ñia. **ARTÍCULO VEINTICUATRO (24): ATRIBUCIONES DEL**
26 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente
27 General: Uno (1). Cumplir y hacer cumplir los estatutos y
28 las decisiones de la Junta General de Accionistas. Dos (2).

1 Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y ex-
2 trajudicialmente. Tres (3). Nombrar los empleados de la
3 compañía. Cuatro (4). Escoger libremente el personal de
4 trabajadores, contratar con ellos, determinar el número, fi-
5 jarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por
6 terminados dichos contratos cuando fuere del caso. Cinco
7 (5). Constituir, previa autorización de la Junta General,
8 apoderados generales. Seis (6). Constituir apoderados espe-
9 ciales de la compañía. Siete (7). Decidir acerca del estable-
10 cimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, ofi-
11 cinas y representaciones de la compañía. Ocho (8). Crear los
12 cargos y empleos que sean necesarios para la buena marcha
13 de la compañía. Nueve (9). Ejecutar en nombre de la com-
14 pañia toda clase de actos y contratos que tiendan al cum-
15 plimiento del objeto social, inclusive adquirir y enajenar
16 bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravá-
17 menes de cualquier género, inclusive prendas e hipotecas,
18 darlos en uso, usufructo o habitación, previa autorización
19 de la Junta General. Diez (10). Abrir y cerrar cuentas co-
20 rrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria, eje-
21 cutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y
22 negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, en-
x 23 dosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de
24 cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y me-
25 dios de pago. Once (11). Firmar contratos o contratar prés-
26 tamos, sujetándose a las limitaciones que periódicamente
27 señale la Junta General de Accionistas. Doce (12). Adquirir
28 a nombre de la compañía, acciones, participaciones, obliga-

1 ciones u otros derechos de otras compañías, previa autori-
2 zación de la Junta General. Trece (13). Ejercer la represen-
3 tación legal de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar
4 en nombre de ella todos los actos y contratos que estos esta-
5 tutos le autoricen. Catorce (14). El Gerente General queda
6 investido de amplias facultades y, particularmente, de las
7 especiales determinadas en los cinco numerales del AR-
8 TÍCULO CUARENTA Y CUATRO (44) del Código de Procedi-
9 miento Civil. Quince (15). Llevar por medio de los empleados
10 que designe, la contabilidad de la compañía. Dieciséis (16).
11 Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía.
12 Diecisiete (17). Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de
13 las dependencias que estuvieren a su cargo. Dieciocho (18).
14 Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad
15 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de
16 Accionistas designe nuevo Presidente. Diecinueve (19). Con-
17 vocar, cuando el Presidente no lo hubiere hecho, a la Junta
18 General de Accionistas. Veinte (20). Presentar a la Junta
19 General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un in-
20 forme detallado sobre la marcha de la compañía, sugiriendo
21 en él las reformas que juzgare convenientes. Veintiuno (21).
22 Presentar cada año a la Junta General los inventarios y ba-
23 lances generales de la compañía junto con las cuentas gene-
24 rales respectivas. Veintidós (22). Cuidar que la recaudación
25 e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportu-
26 namente. Veintitrés (23). Ejercer las funciones que le dele-
27 gue la Junta General de Accionistas y todas las demás que
28 le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposi-

1 ción de la Ley y de los presentes estatutos. Veinticuatro (24).
2 Actuar como Secretario de la compañía y de la Junta Gene-
3 ral. Veinticinco (25). Llevar los correspondientes libros de
4 actas de sesiones de la Junta General. Veintiséis (26). Fir-
5 mar conjuntamente con el Presidente de la compañía las ac-
6 tas aprobadas por la Junta General y los títulos de acciones.
7 Veintisiete (27). Certificar y dar fé de todos los actos y reso-
8 luciones de la compañía, así como de las autorizaciones que
9 se hubieren dado a los funcionarios competentes para de-
10 terminados negocios, actos o contratos cuando estas autori-
11 zaciones fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya
12 ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta Ge-
13 neral, se agregará, como documento habilitante, una certifi-
14 cación del Secretario en la que conste la autorización para el
15 acto o contrato por ejecutarse. **ARTÍCULO VEINTICINCO**
16 **(25): FIRMAS Y CARACTERES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El
17 Gerente General obligará a la compañía cuando firme «Por
18 COMERCIALIZADORA ZAMZAM S. A., Gerente General». El
19 representante legal no tendrá la calidad de empleado de la
20 compañía. **ARTÍCULO VEINTISÉIS (26): DEL COMISARIO:** La
21 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su
22 respectivo suplente que durará un año en sus funciones y
23 podrá ser reelegido indefinidamente. El comisario podrá ser
24 o no accionista de la compañía. La Junta General puede re-
25 vocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el
26 asunto no figure en el orden del día. **CAPÍTULO CUARTO.**
27 **DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. AR-**
28 **TÍCULO VEINTISIETE (27): CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN:** La

1 Junta General de Accionistas podrá exigir las cuentas de
2 administración al Presidente, al Gerente General y a todos
3 los demás funcionarios y personas que hayan manejado in-
4 tereses de la compañía. **ARTÍCULO VEINTIOCHO (28): BA-**
5 **LANCE GENERAL E INVENTARIOS:** El treinta y uno de diciembre
6 de cada año se realizarán las cuentas de la compañía, se
7 practicará un inventario de los bienes sociales y se formará
8 el balance general, con el fin de someterlos a estudio y reso-
9 lución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
10 **VEINTINUEVE (29): APROBACIÓN DE LOS BALANCES:** La apro-
11 bación de los balances significará la de las cuentas del res-
12 pectivo ejercicio, lo mismo que su fenecimiento. **ARTÍCULO**
13 **TREINTA (30): RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará
14 con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje
15 cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la
16 ley. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO (31): RESERVAS ESPECIAL-**
17 **LES:** La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de
18 amortización y fondos para eventualidades en los porcenta-
19 jes y cuantía que juzgare convenientes. **ARTÍCULO TREIN-**
20 **TA Y DOS (32): DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez apro-
21 bados el balance y el inventario del ejercicio respectivo y
22 después de practicadas las deducciones necesarias para la
23 formación de las reservas legales y las reservas especiales
24 que hayan sido decretadas por la Junta General de Accio-
25 nistas, y después del cumplimiento de las normas legales, el
26 saldo de las utilidades líquidas se distribuirá por lo menos
27 en un cincuenta por ciento entre los accionistas de la com-
28 pañia en proporción a las acciones que cada uno tenga de

17


1 acuerdo con el valor pagado, salvo resolución unánime de la
2 Junta General que destine las utilidades a otros objetivos.

3 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES (33): CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS:** En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas se-
4 rán cubiertas en la forma que determine la Junta General
5 de Accionistas, de acuerdo con las leyes. **ARTÍCULO**
6 **TREINTA Y CUATRO (34): PAGO DE DIVIDENDOS:** Los divi-
7 dendos serán pagados por el Gerente General. La compañía
8 mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la or-
9 den de los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos,
10 pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **AR-**
11 **TÍCULO TREINTA Y CINCO (35): FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLU-**
12 **CIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General de Accionistas podrá
13 acordar la fusión, escisión o disolución de la compañía, en
14 los términos del ARTÍCULO DIECINUEVE (19) de los presen-
15 tes estatutos. La disolución de la Compañía se regirá exclu-
16 sivamente por las normas de la Ley de Compañías. En gene-
17 ral, el Presidente de la compañía actuará como liquidador.
18 Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá desig-
19 nar un liquidador principal y un liquidador suplente. En ca-
20 so de que la disolución sea de pleno derecho, la consecuente
21 liquidación se regirá por las normas establecidas en la Ley
22 de Compañías y, por lo tanto, actuará como liquidador
23 quien sea designado por el Superintendente de Compañías.

24 **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS (36): NORMAS SUPLETORIAS:** En
25 todo aquello que no esté dispuesto en los presentes estatu-
26 tos, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, así
27 como las demás leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones
28



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 13 de Marzo del 2014
 Mediante comprobante No.- 6275961, el (la)Sr. (a) (ita): GALO ANDRES JIMENEZ SILVA
 Con Cédula de Identidad: 1715204390 consignó en este Banco la cantidad de: 2500
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA
 COMERCIALIZADORA ZAMZAM S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ALEX HERNAN GUERRERO VELA	O401127774	\$ 25.00	usd
2	MARIA ANDREA REVELO GUERRERO	O401549381	\$ 2475.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 2,500.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración


BANCO PICHINCHA
 Atentamente
Eliana Saavedra
 Eliana Saavedra
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Amancaesca

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7607694
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708716038 PAREDES ALBUJA JUAN DIEGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA ZAMZAM S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7607694

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2014 12:54:08 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1KL30A a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000011

CÓDIGO 4

OF N° 014865



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO
EN OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 085 - 000015 - 31

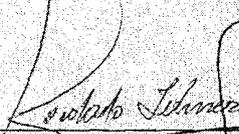
En ECUADOR, provincia de STO DGO TSACHIL, cantón SANTO DOMINGO, parroquia S DOMINGO DE LOS CLDS, el día de hoy, 13 DE AGOSTO DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

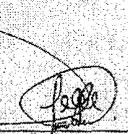
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ALEX HERNAN GUERRERO VELA, nacido en ECUADOR, provincia de CARCHI, cantón MONTUFAR, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 24 DE MARZO DE 1975 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión COMERCIANTE con cédula/pasaporte No. 0401127774 domiciliado en QUITO, de estado civil SÓLTERO hijo de HERNANDO ELIECER GUERRERO M y AURA ELISA VELA MORAN

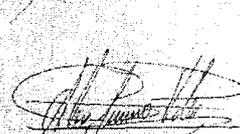
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LAURA LORENA MONAR SALTOS, nacida en ECUADOR, provincia de STO DGO TSACHIL, cantón SANTO DOMINGO, parroquia S DOMINGO DE LOS CLDS el 28 DE ENERO DE 1988 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1722182597 domiciliada en COOP. HERIBERTO MALDONADO, de estado civil SOLTERA hija de MANUEL MECIAS MONAR PINOS y BELLA COLOMBIA SALTOS MEDRANDA.

OBSERVACIONES

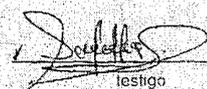
LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMÚN


firma del delegado
PIEDAD DEL QUINCE ESTRELLA MOREIRA


firma de la contrayente
LAURA LORENA MONAR SALTOS


firma de contrayente
ALEX HERNAN GUERRERO VELA


testigo
JUAN PABLO ZAPATA TINOCO


testigo
NARCIZO SEBASTIAN MUÑOZ MENDIETA

SEDE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
SANTO DOMINGO, 13 DE AGOSTO DE 2012

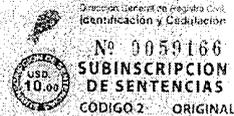
Impreso por: REGISTRALIA, SANTO DOMINGO, 13 DE AGOSTO DE 2012

CÓPIA PARA EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL



RAZON: Mediante Escritura Pública realizada ante la Notaria Primera del cantón Quito- Provincia de Pichincha, con fecha 27 de febrero del 2014, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** que existe entre los cónyuges del presente matrimonio. Documento que se archiva con el ticket de pago #59166, Santo Domingo 10 de marzo del 2014

Bremilda Santin
Sra. Bremilda Santin Torres
SUB INSCRIPTOR PROVINCIAL



NO. 0032
G. E. R. C. I. C. I. D.
Que es la copia del expediente de actas
de dicho Estado en concordancia con el
Artículo de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cadastros que se archiva en el subscrito.
Director Provincial
DIRECCIÓN PROVINCIAL
ACTUACIÓN
Escriba: *Bremilda Santin*

03 MAR 2014

Copia Intgra Copia Intgra Copia Intgra
Nacimiento Matrimonio Defunción Certificado Biométrico

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Le.
Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi.

en: UNA fojas:util (es).
Quito, a 24 MAR 2014

**NOTARÍA
XII**

Marta del Pilar Flores Flores
Dra. Marta del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

0000012

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE REVELO HERNANDO JUSTINIANO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUERRERO ADY NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-17

V4344V2222



0005 15225

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

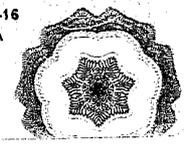
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 040154938-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA REVELO GUERRERO MARIA ANDREA LUGAR DE NACIMIENTO CARCHI MONTUFAR LA PAZ FECHA DE NACIMIENTO 1968-11-16 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL SOLTERA



[Signature]

CIDADANA (O):

Esta Ciudadana (O) en adit. que usó el sufragio en las Elecciones Seccionales

del 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0161 **0401549381**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REVELO GUERRERO MARIA ANDREA

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GONZALEZ SUAREZ	1
TULCAN	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias que en UNA fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí. QUITO, 24 MAR 2014

NOTARIA XII

[Signature]
Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

[Signature]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUERRERO MORALES HERNANDO ECECER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELA MORAN AURA ELISA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2013-04-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-09

PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

V3343V2242



000700752

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

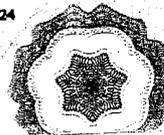
[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 040112777-4



CÉDULA: EF
 CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES GUERRERO VELA ALEX HERNAN
 LUGAR DE NACIMIENTO CARCHI MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 LAURA LORENA
 MONAR SALTOS



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0055

0401127774

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUERRERO VELA ALEX HERNAN

CARCHI
 PROVINCIA MONTUFAR
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SAN JOSE
 PARROQUIA 1
 ZONA

[Signature]
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias
 que en.....UNA.....fojas anteceden son iguales a
 los documentos presentados ante mí.
 Quito, 24 MAR 2014

NOTARIA
 XII

[Signature]
 Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA

[Signature]



1 pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a
2 los presentes estatutos. **TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CAPI-**
3 **TAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:** Las acciones que represen-
4 tan el capital de la compañía han sido suscritas íntegramen-
5 te y pagadas en un veinticinco por ciento, en numerario, de
6 la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE (%)
Alex Hernán Guerrero Vela	\$100,00	\$ 25,00	100	1,00%
María Andrea Revelo Guerrero	\$9.900,00	\$2.475,00	9.900	99,00%
TOTAL	US\$ 10.000,00	US\$ 2.500,00	10.000	100%

7 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y
8 pagado el veinticinco por ciento del mismo. Falta de pagarse
9 el setenta y cinco por ciento del capital, el cual deberá ser
10 integrado en la forma y en el plazo que determine la Junta
11 General, pero que en todo caso no podrá exceder de dos
12 años contados a partir de la fecha de inscripción del contra-
13 to social en el Registro Mercantil. **CUARTA.** Los fundadores
14 declaran expresamente que facultan a los doctores Juan
15 Diego Paredes Albuja y Galo Andrés Jiménez Silva para que,
16 conjunta o separadamente, lleven adelante todas las gestio-
17 nes y trámites necesarios para la correcta y legal existencia
18 de la compañía COMERCIALIZADORA ZAMZAM S. A. **QUIN-**
19 **TA.** Los accionistas cuya nómina consta en la cláusula ter-
20 cera son los fundadores de la sociedad, los mismos que de-
21 claran expresamente que no se reservan provecho ni ventaja
22 particular alguna, ni premio, corretaje, beneficio o comisión.
23 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
24 de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firma-

1 do) Doctor Galo Andrés Jiménez Silva, Matrícula número
2 cinco mil seiscientos treinta y nueve (5639) del Colegio de
3 Abogados de Pichincha".--- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
4 LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS
5 SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ES-
6 CRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída
7 esta escritura a los comparecientes por mí, la Notaria, se
8 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo
9 lo cual doy FE.---

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

x *María Andrea Revelo Guerrero*

Srta. María Andrea Revelo Guerrero c.c. 040154938-1



x *Alex Hernán Guerrero Vela*

Sr. Alex Hernán Guerrero Vela c.c. 0401127774



Maria del Pilar Flores Flores
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

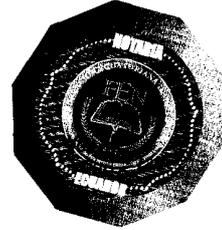
Se otorgó hoy an-

[Handwritten mark]

Dña. María del Pilar Flores

te mí; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA denominada COMERCIALIZADORA ZAMZAM S. A., sellada y firmada, en Quito, a veinticuatro de marzo de dos mil catorce.-- HECE.--

Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito



Dña. María del Pilar Flores Flores

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, según Resolución N° SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001860, de fecha trece de mayo del dos mil catorce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA COMERCIALIZADORA ZAMZAM S.A., celebrada en esta Notaría, el veinticuatro de marzo del dos mil catorce. Quito a, quince de mayo de dos mil catorce.-G.P.C.



Dña. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000016

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

18297

Quito, 03 JUL 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

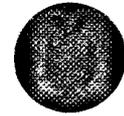
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA ZAMZAM S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17524
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1587
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401549381	REVELO GUERRERO MARIA ANDREA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0401127774	GUERRERO VELA ALEX HERNAN	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001860
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.ROMAN BARROS FARFÁN
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA ZAMZAM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG.- 4 AÑOS; RL: GG.



0000019

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001 2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA DEL



0000000



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA ZAMORA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO	
NOMBRE COMERCIAL:		COMERCIALIZADORA ZAMORA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Sartán	LA MARISAL		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Cocha María	24-377	AV. AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	AMAZONAS PLAZA	PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2906611		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	zamorazamora@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	Frente banco del surte		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Mónica Andrea Rueda Cordero		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0901549381		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-002949884
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 21/05/2014

No. de Control: 105454307-39
 Valor a pagar: 9.63
 Fecha de Vencimiento: 05/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1054543-9 USIÑA JOSE MEDARDO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401054543 Cédula / R.U.C.: 1710041276001 Código Postal: 170516
 Dirección servicio: SANTA MARIA E4-377 PB 101 AMAZONAS EDIF. AMAZONAS PLAZA
 Plan/Geocódigo: 27 30-22-008-4101 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 21/05/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 74113-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 15/04/2014 Hasta: 16/05/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

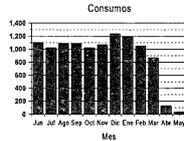
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	54693.00	54657.00	36	kWh	2.2

VALOR CONSUMO: 2.20
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 3.61
 SERV.ALUM.PUB: 0.38
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.38
 TOTAL SE Y AP (1): 3.99

Su ahorro por la Tarifa de Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-002949884
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1054543-9 USIÑA JOSE MEDARDO
 No. de Control: 105454307-39
 Valor a pagar: 9.63

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.54
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.64

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	3.99
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.64
TOTAL (1 + 2 + 3):	9.63

Pagar hasta: 05/06/2014

ORIGINAL - USUARIO

NOTIFICACION QUINCE DIAS DEL CANTON QUITO
 EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
 PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 USIÑA JOSE MEDARDO
 EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
 PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN



RECAUDACIÓN

Quito, 25 de junio, 2014

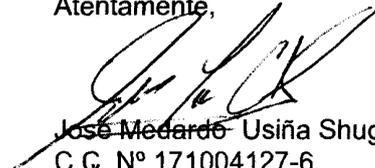
0000024

Señores
Superintendencia de Compañías de Quito
Ciudad

De mis consideraciones:

Yo, José Medardo Usiña Shuguli, con cedula de ciudadanía N° 171004127-6, autorizo a la compañía COMERCIALIZADORA ZAMZAM S. A., para que realice de manera gratuita, su actividad comercial en la calle Santa María E4-377 y Av. Amazonas, Pb del Edificio Amazonas Plaza para lo cual adjunto planilla de un servicio básico, que consta a mi nombre.

Atentamente,



José Medardo Usiña Shuguli
C.C. N° 171004127-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DEPENDENCIA: REGISTRO CIVIL



Nº 171004127-6

SEXO Y NOMBRES
**USIÑA SHUGULI
JOSE MEDARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
CALDERON**
FECHA DE NACIMIENTO: **1977-08-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



REGISTRACION
SUPERIOR

REGISTRACION
EMPLEADO PRIVADO

V1133V1222

REGISTRACION Y NOMBRES DEL EMPLEADO
USIÑA JOSE MEDARDO
REGISTRACION Y NOMBRES DEL EMPLEADOR
SHUGULI CARMELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
**QUITO
2013-04-28**
FECHA DE FIRMA:
2023-04-28

01170172

105

105 - 0121

1710041276

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

USIÑA SHUGULI JOSE MEDARDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

CALDERON

FARROQUIA

0

1

ZONA

() PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1677

Denominación: COMERCIALIZADORA ZAMZAM S. A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Décimo Segundo				Fecha: 24/Marzo/2014					
Fecha de Constitución: 24/Marzo/2014				Notario: Décimo Segundo					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 10000					
Representante:				Abogado: JUAN PAREDES					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

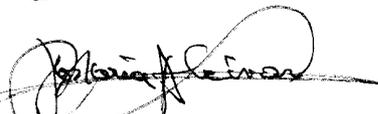
Distrito Metropolitano de Quito, 06/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMERCIALIZADORA ZAMZAM S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón QUITO, el 24/Marzo/2014 .

Atentamente,

AB. Flor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.711
FMA/